Resolución del Rector por la que se convocan ayudas a grupos investigadores activos en captación de fondos del plan estatal, en el marco del programa de ayudas del Vicerrectorado de Investigación (PAID-11-26)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad facilitar el mantenimiento de la actividad de los grupos de investigación cuyo investigador o investigadora principal sea miembro de la Universitat Politècnica de València (UPV) y cuyo proyecto solicitado en la convocatoria de "Proyectos de Generación de Conocimiento 2025" en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027", pese a obtener buena valoración, no haya obtenido financiación por causas exclusivamente económicas. La ayuda permitirá además estimular la solicitud de proyectos de calidad en convocatorias futuras del Plan Estatal, ya que a los investigadores e investigadoras se les exigirá el compromiso de solicitar un proyecto en la próxima convocatoria. Se exigirá también a los investigadores e investigadoras la publicación de al menos un artículo en una revista con acceso abierto o, alternativamente, la difusión de los resultados derivados de las actividades financiadas por la ayuda en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

Con estos objetivos, se pretende conceder ayudas que permitan a estos grupos de investigación realizar su labor investigadora durante el año 2027, hasta poder optar a financiación externa en las próximas convocatorias del Plan Estatal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

1. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Estructuras de la UPV que cuenten con investigadores inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la UPV, a los cuales la Estructura designará como solicitantes, que cumplan los requisitos que se describen a continuación:

- Haber solicitado como investigador o investigadora principal a través de la UPV un proyecto de investigación en la convocatoria de "Proyectos de Generación de Conocimiento 2025" en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027" (en adelante, Plan Estatal 2024) cuya valoración haya superado los umbrales establecidos en la convocatoria para los tres criterios ("Calidad y viabilidad de la propuesta", "Equipo de investigación" e "Impacto") pero que haya sido denegado por causas exclusivamente económicas. Los umbrales aparecen detallados en el anexo I de la convocatoria, que puede consultarse aquí:

  https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory_info/assistants/2025-09/Convocatoria_ProyectosGeneraci%C3%B3nConocimiento_PID2024_%20%281%29.pdf

- No ser, en el momento de presentación de la solicitud, investigador o coinvestigador principal de un proyecto financiado en convocatorias europeas, nacionales o regionales.

- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en las dos ediciones anteriores de esta convocatoria (PAID-11-24 y PAID-11-25).
- Adquirir en el momento de la solicitud el compromiso de solicitar un proyecto en la "Convocatoria de "Proyectos de Generación de Conocimiento 2026" en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027", a través de la UPV, manteniendo al menos el investigador principal del proyecto presentado en la convocatoria 2025 que figura en la presente ayuda.
- Tener introducidos en la intranet, en el apartado de datos personales, los indicadores científicos.

El incumplimiento de estos requisitos no será subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud.

2. Financiación, importe y duración de las ayudas

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de la UPV. Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria ayudas por un presupuesto total de 240.000 €.

La cuantía máxima de cada ayuda será de 15.000 €, no pudiendo superar en ningún caso un tercio de la cuantía solicitada en el proyecto presentado a la convocatoria del Plan Estatal 2024. Serán gastos financiables las siguientes partidas: pequeño equipamiento científico-técnico, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La cuantía dedicada a las partidas de viajes y dietas más otros gastos no debe ser superior al 35 % de la ayuda concedida. La partida de otros gastos incluye los gastos de difusión de los resultados de las actividades financiadas con la ayuda en una revista con acceso abierto o, alternativamente, en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

La ayuda concedida podrá financiar gastos durante el año 2027. Podrá solicitarse prórroga de la duración de la ayuda durante un período de 6 meses exclusivamente para la financiación de los gastos de difusión derivados de los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas con la ayuda.

Esta ayuda será incorporada en una clave específica de la persona solicitante de la misma.

3. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

La solicitud se realizará mediante impreso normalizado (Solicitud_proyecto_grupos) disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación (http://www.upv.es/entidades/VINV/). Esta solicitud incluye una breve descripción de las actividades que se pretenden financiar con la ayuda; estas actividades deben estar recogidas en las descritas en la memoria científico técnica presentada en la convocatoria del Plan Estatal 2024. También debe detallarse en la solicitud la distribución entre partidas del presupuesto solicitado. La solicitud incluye la declaración responsable de no ser investigador o co-investigador principal de un proyecto financiado en convocatorias europeas, nacionales o regionales, así como el compromiso de solicitar un proyecto en la siguiente convocatoria del Plan Estatal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y de publicar, al menos, un artículo en una revista con política de acceso abierto o alternativamente en un congreso internacional con ISBN.

Además del impreso de solicitud, se adjuntará tanto la memoria como el informe de valoración del proyecto presentado a la convocatoria del Plan Estatal 2024, o en su caso, se solicitará su consulta al Servicio de Gestión Operativa de la I+D+i.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV https://sede.upv.es, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la web del VINV y finalizará el día 30 de noviembre de 2026 a las 14 h (UTC+1).

4. Proceso de admisión de solicitudes

La Vicerrectora de Investigación realizará la instrucción del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará en la Web del VINV (http://www.upv.es/entidades/VINV/). Los solicitantes podrán, en el caso de error subsanable, exclusión u omisión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas.

Transcurrido el plazo indicado, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del VINV (http://www.upv.es/entidades/VINV/).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los recursos que en su caso procedan conforme señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Criterios para la concesión de las ayudas

La Subcomisión de I+D+i de la UPV elaborará una propuesta de asignación de las ayudas teniendo como criterio la valoración obtenida por el proyecto presentado a la convocatoria del Plan Estatal 2024, emitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En caso de igualdad de puntuación final se priorizará la valoración obtenida en el criterio de "Calidad y viabilidad de la propuesta".

La Subcomisión de I+D+i de la UPV, tendrá en cuenta así mismo el fomento de la distribución equilibrada de las ayudas dentro de los diferentes ámbitos de investigación de la Universitat Politècnica de València. Por ello, el Vicerrectorado de Investigación, oída la Subcomisión de I+D+i y teniendo en cuenta el volumen y calidad de las solicitudes, podrá establecer un número mínimo o máximo de ayudas a distribuir según Áreas. Será evaluable positivamente la adecuación de los objetivos del proyecto presentado a la convocatoria del Plan Nacional 2023 a alguno/s de los 17 objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la ONU (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/), así como la inclusión de actividades de ciencia ciudadana.

Finalizada la valoración de todas las solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que contendrá el listado priorizado de solicitudes propuestas para financiación, así como el listado priorizado de solicitudes no financiadas (http://www.upv.es/entidades/VINV/).

Los solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional. Transcurrido el plazo indicado, y vistas las alegaciones que correspondan, el VINV elevará propuesta de resolución motivada al Rector para la aprobación de los listados definitivos y su publicación en la citada página web.

6. Resolución de concesión

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución del Rector y se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación (http://www.upv.es/entidades/VINV/).

El plazo máximo para la publicación de la resolución definitiva de concesión será antes del 31 de diciembre de 2026.

Una vez publicada la resolución de concesión, las personas beneficiarias de la ayuda dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente de la publicación para confirmar la aceptación de la misma, entendiéndose como renuncia la no presentación de dicha aceptación.

En el caso de que se produjeran renuncias en el plazo de aceptación al que se refiere el tercer párrafo de este apartado, se cubrirán las vacantes con las solicitudes de la lista de reserva por el orden de priorización de la misma.

Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de 2 meses, según lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

No obstante, los interesados que opten por interponer recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado en tanto recaiga

resolución expresa o presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

7. Incompatibilidades

La presente ayuda es incompatible con aquellas ayudas recibidas para la misma finalidad. Aquellos equipos de investigación que reciban ayudas para la misma finalidad, no podrán imputar gastos para el desarrollo de actividades a la presente ayuda a partir de la fecha de concesión definitiva de la ayuda en la que se establezca la citada incompatibilidad.

8. Justificación de las ayudas

En el plazo de un mes después de la finalización de la ayuda, se presentará la siguiente documentación:

- Breve memoria según documento normalizado (Memoria_proyecto_grupos) describiendo los objetivos alcanzados en relación a las actividades planteadas en la solicitud.

- Copia de las publicaciones, comunicaciones y otras contribuciones en cualquier medio o formato a través del cual se hayan difundido los resultados del proyecto desarrollado.

- Justificación económica de los gastos totales ejecutados en el proyecto, presentando el “Listado de gastos por modelo” de la clave específica, que se encuentra en la aplicación SERPIS.

- Memoria presentada a la siguiente convocatoria del Plan Estatal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En el momento de presentación de la justificación se podrá solicitar una prórroga de seis meses (formato normalizado Solicitud_prorroga_grupos) a efectos de la financiación de la publicación y de la justificación económica de los gastos derivados de la difusión de los resultados obtenidos en las actividades planteadas, bien en una revista con acceso abierto, bien mediante publicación en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.

Los importes no ejecutados deberán ser reintegrados al VINV en un plazo no superior a un mes desde la finalización del período de la ayuda. Los grupos que soliciten prórroga, dispondrán de 6 meses adicionales para la justificación, exclusivamente, de los gastos de difusión.

La no presentación de la documentación de justificación o el hecho de que la misma no sea correcta, serán motivo de devolución de la parte no justificada o de la parte cuya justificación no sea correcta.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los investigadores cuya solicitud resulte financiada por estas ayudas se comprometen a:

- Haber mantenido el compromiso adquirido en el momento de la solicitud de solicitar un proyecto en la “Convocatoria de “Proyectos de Generación de Conocimiento 2026” en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027”, a través de la UPV, manteniendo al menos el investigador principal del proyecto presentado en la convocatoria 2025 que figura en la presente ayuda.

- Adquirir el compromiso de la publicación de, al menos, un artículo en una revista con política de acceso abierto que permita el depósito de los trabajos en repositorios abiertos (siguiendo las recomendaciones de la Política institucional de la UPV aprobada por consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011), durante el período de duración de la ayuda (o durante su prórroga). El gasto derivado de la publicación se financiará con la ayuda concedida. Alternativamente, se podrá cumplir el requisito mediante la financiación de la difusión de resultados derivados de las actividades realizadas en los Proceedings de un congreso internacional con ISBN.
- Incluir en las contribuciones científicas derivadas de esta ayuda la procedencia de la misma: "Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València (PAID-11-26)".
- Justificar el gasto realizado según lo establecido en el apartado 8.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad de la ayuda recibida.

10. Información sobre protección de datos de carácter personal

La Universitat Politècnica de València (UPV), con domicilio en camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales.

La finalidad del tratamiento, a través de las diferentes unidades de gestión y órganos colegiados de la UPV, es la gestión de los procesos selectivos de concurrencia competitiva y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y publicidad activa. La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales. Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679).

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico: dpd@upv.es

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepad.es).

11. Disposición final

Contra la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el

mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

José E. Capilla Romá / RECTOR
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Fecha: 2026.11.13 13:13:27 +01'00'

José Esteban Capilla Romá
Rector Universitat Politècnica de València